

RAD. 110013103004202200172

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIEZ (10) DE MAYO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Conforme a lo solicitado, el Juzgado, dispone:

1º. Decretar la **terminación** del presente asunto por pago total de la obligación.

2º. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3º. Los dineros embargados deberán ser entregados a la parte demandada, previa verificación de embargo de remanentes.

4º. A solicitud de la parte demandada, desglósese el documento que sirviera de base para la presente acción, con la constancia respectiva.

5º. Sin costas.

6º. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm/



